

OFICIO ORD.: **224252**

MAT.: Informa Glosa 19- Ley N° 21.395, año 2022.

SANTIAGO, **27 OCT 2022**

**A : HONORABLE DIPUTADO
NELSON VENEGAS SALAZAR
PRESIDENTE
COMISION DE RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN, DE LA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**

**DE : MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**

Por medio del presente, y conforme a lo solicitado en la Ley N° 21.395 de Presupuesto del Sector Público del año 2022, cumpto con informar:

Glosa N° 19: Planes de Conservación y Fiscalización Humedales región de Los Lagos

Sin otro particular, se despide atentamente,



**MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE**

VRB/FBV/SGN

Adj.: lo indicado

cc:

- ✓ Sr. José Písero, Jefe Sector Medio Ambiente y Sociedad, Dirección de Presupuesto
- ✓ Unidad de Asesoría Presupuestaria del Senado.
- ✓ Pro secretario Cámara de Diputados
- ✓ Oficina Planificación, Presupuesto y Control de Gestión.
- ✓ Oficina de Partes



Partida 25: Ministerio del Medio Ambiente

Capítulo 01: Subsecretaría del Medio Ambiente

Reporte: 30 de septiembre 2022

Glosa N° 19: Planes de Conservación y Fiscalización Humedales región de Los Lagos.

El Ministerio de Medio Ambiente informará trimestralmente a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto del desarrollo y ejecución de planes de conservación, y de fiscalización para el resguardo de los humedales de la Región de Los Lagos, especialmente respecto de la extracción de materiales de humedales como turberas.

Se informa que este Ministerio no cuenta con información 2022 respectiva al desarrollo y ejecución de planes de conservación, y de fiscalización para el resguardo de los humedales de la Región de Los Lagos, especialmente respecto de la extracción de materiales de humedales como turberas, dado que, los Ministerios encargados de dichos antecedentes respecto de turberas son: i) En el caso de extracción de turba el Ministerio de Minería, y si corresponden a proyectos en operación deben contar con Resolución de Calificación Ambiental aprobada, por lo tanto, son fiscalizados por la Superintendencia del Medio Ambiente y, ii) en el caso de la extracción de musgo y otros vegetales que conforman las turberas, dicha información es registrada y reportada por el Servicio Agrícola y Ganadero por sus competencias en la extracción de recursos naturales, en particular, respecto a productos forestales no maderables.